



BELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Por por varias leyes del Reyno, y autos acordados
que tambien se han tenido a la vista en este ayuntamiento
tam.^{to} a cuya consulta devenia acompañar los autos
gñales, testimonio de la veracidad, el oficio de N.º Sr.
Dn.º, y notes que resulten del modo y forma que por
esta villa y su comùn se le a tratado, juntamente con
el Decreto integro de este auto asta su conclusion
ya q.^o conciliado a todo el superior tribunal man
de lo que sea de su N.º Sr. agrado, q.^o ejecutado
el exponente obedecera ciegamente el cuerpo Regimiento
en la misma forma que lleva hecho a la villa
hace a los Diputados del comùn, y a el Sr. Síndico
dico N.º Sr. para q.^o pidan por sus Respetivas ofi
tudo aquello que contempere perjuicio a el
comùn de vecinos, el estado gñal por los much
simos ejecutados el primer estado que en est
villa ay, y que todos los dias se estan introduci
do en este pueblo algunas de lo que se sabe
que en el servicio ordinario son pocas las que
le pagan y esta los mas pobres siendo en quenta
N.º Sr. ochos mil y mas reales en cada un año
sin otras cargas q.^o supien de continuo de los
sancioneros, vagabos, y otras mucherimas q.^o son
notorias.

El Sr. D.º. Christobal Navarrete Albornoz dñco q.^o Cab.
dece con el Respeto debido, y cerimonia acostumbrada
brada la N.º Sr. provision de su Mag.^o y N.º Sr. el
N.º Sr. consep de castilla, y en quanto a su cumplimiento.

